La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

ENAG
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A. MARTES 24 DE JULIO DEL 2018. NUM. 34,700

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-041-2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado, siendo entre otras sus atribuciones la de emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que Honduras es un país cimentado en su riqueza cultural e histórica la cual manifiesta la belleza natural y arquitectónica de sus pueblos y comunidades, así como su diversidad de su oferta cultural tangible e intangible.

CONSIDERANDO: Que en nuestro país existe un conjunto de pueblos y localidades con un alto potencial turístico que puede ser aprovechado, mediante políticas públicas fundadas en la coordinación interinstitucional entre las diferentes instituciones, tanto públicas como privadas.

CONSIDERANDO: Que la Industria Turística es declarada como factor prioritario para el desarrollo del país, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-011-2014, como una actividad Socioeconómica que impulse el desarrollo, mediante la conservación, protección y aprovechamiento integral de los recursos turísticos nacionales, siendo éste uno de los cuatro Pilares Motores del Programa Honduras 20/20.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos		
	PODER EJECUTIVO Decreto Ejecutivo número PCM-041-2018	A. 1 - 5
	INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS INHGEOMIN Acuerdo INHGEOMIN No. 024/05/2018	A. 5 - 7
	AVANCE	A. 8
Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad		B. 1 - 16

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-014-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de abril del 2018, edición número 34,612, se creó la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, la cual tiene a su cargo las políticas y actividades relativas al turismo como actividad económica que impulsa el desarrollo del país.

CONSIDERANDO: Que es propósito ineludible del Gobierno de la República, impulsar y promover la Zona Turística del Sur del país, como un Ecosistema único para el Turismo, con el objetivo de convertirlo en polo de desarrollo turístico y generación de empleo.

POR TANTO: En aplicación de las disposiciones establecidas en los Artículos 235, 245 numerales 1, 2, 11, 45 y 248 de la Constitución de la República; Artículos 9, 10, 11, 14, 17, 18) 19, 22 inciso 9), 23, 25, 29, 116, 117, 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legisiativo No. 266-2013: Decreto Ejecutivo Número PCM 011-2014; Decreto Ejecutivo Número PCM-14-2018.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear el Distrito Turistico del Sol en la Zona Sur del País, integrado por: El Turismo religioso de Langue, Isla del Tigre en el municipio de Amapala, Isla de Los Pájaros, Bahía de San Lorenzo, Bahía de Chismuyo en el departamento de Valle, playas de Marcovia, Casco Histórico de Choluteca; y otros que posteriormente se pudieran agregar, con el objetivo de potenciar el turismo, la agroindustria, el comercio, la generación de empleo en la zona y el desarrollo de pequeños y grandes centros turísticos.

ARTÍCULO 2.- Instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo para que elabore y desarrolle del Plan Estratégico para la implementación del Distrito enunciado en el Artículo anterior en coordinación con las autoridades locales y actores de la Empresa Privada de la Zona, solicitando el apoyo y acompañamiento de la Cooperación Internacional.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-5767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Lorenzo, Valle a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

JOSÉ ISAÍAS BARAHONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIÁN PACHECO TINOCO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

OCTAVIO RUBEN SÁNCHEZ MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

MARCIAL SOLIZ PAZ

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

RAMÓN CARRANZA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

MAURICIO GUEVARA PINTO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

NARCISO ENRIQUE MANZANARES ROJAS

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

MARÍA JOSÉ MONCADA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO, POR LEY

Instiuto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN

ACUERDO INHGEOMIN No. 024/05/2018

INSTITUTO HONDUREÑO DE GEOLOGÍA Y MINAS. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintiuno de mayo del año dos mil dieciocho.

CONSIDERANDO (01): Que mediante **Decreto Legislativo No. 238-2012** de fecha veintitrés de enero del año dos mil trece y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el dos de abril del año dos mil trece, se creó la Ley General de Minería, la cual entrará en vigencia veinte días después de su publicación y mediante Acuerdo Ejecutivo No. 042-2013 de fecha dos de agosto del año dos mil trece publicado en el Diario Oficial La Gaceta el cuatro de septiembre del año dos mil trece, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Minería.

CONSIDERANDO: (02); Que mediante Acuerdo **No. 84-2017**, el Secretario de Estado en el Despacho de la Secretaría de la Presidencia, acordó nombrar a partir del veinticinco de julio del año dos mil diecisiete, a la ciudadana **NÍVIDA FLOR HERNÁNDEZ AGURCIA**, en el cargo de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Geología y Minas **"INHGEOMIN"**.

CONSIDERANDO: (03): Que el Instituto Hondureño de Geología y Minas **"INHGEOMIN"**, ejercerá sus funciones con independencia técnica, administrativa y presupuestaria; está facultado de la capacidad legal necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los Tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-042-2018

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República, entre otras atribuciones: Dirigir la política general del Estado y representarlo, emitir Acuerdos, Decretos y expedir Reglamentos y Resoluciones conforme a la Ley, así como administrar la Hacienda Pública.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras forma parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), instrumento en el que los Estados Partes reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluyendo éste una vivienda adecuada. Por lo cual, los Estados Partes adoptarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejos de Ministros.

CONSIDERANDO: Que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias; asimismo, se emitirán por Decreto los actos que de conformidad con la Ley sean privativos del Presidente de la República o deban ser dictados en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-39-2006 del 20 de octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de octubre de 2006, se crea el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos mediante acciones solidarias.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.979 de fecha 1 de agosto de 2007, el Presidente de la República, autorizó a la Licenciada Rebeca Patricia Santos Rivera y/o al Licenciado Hugo Alejandro Castillo Aldana, en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas y Subsecretario de Crédito e Inversión Pública respectivamente, para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, suscribiera un "Convenio de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas", con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por un monto de DOSCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L200,000,000.00) de fondo inicial el cual se podrá incrementar hasta OCHOCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 800,000,000.00) de acuerdo a la demanda y disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de agosto del año 2007, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en su condición de Fideicomitente suscribió con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), en su condición de Fiduciario, un "Convenio de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas".

CONSIDERANDO: Que desde el año 2007 hasta la fecha, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) han suscrito cuatro (4) Addendums, con el objetivo de modificar varias Cláusulas y extender la vigencia del Contrato.

CONSIDERANDO: Que el "Convenio de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas", venció el 27 de enero de 2018.

CONSIDERANDO: Que la continuación del "Convenio de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas", es de vital importancia debido a que su finalidad es la de seguir apoyando la dotación de una vivienda digna y crédito solidario a la población de menores recursos.

POR TANTO;

En aplicación del Artículo 245 numerales 2, 11 y 19 de la Constitución de la República; Artículo 1061, numeral I del Código de Comercio; Artículos 11, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas mediante Decreto Legislativo No.266-2013; Artículos 3, 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), en su calidad de Fideicomiente, para que liquide el "Convenio de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas" suscrito el 2 de agosto de 2007, entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), debido a que el Convenio en mención ha finalizado su vigencia.

ARTÍCULO 2. Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que en nombre y en representación del Gobierno de la República de Honduras, en su calidad de Fideicomitente, suscriba con el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en su calidad de Fiduciario, el "Contrato de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas", con una vigencia hasta el 26 de enero del año 2022.

ARTÍCULO 3. El Patrimonio del "Contrato de Fideicomiso para financiar al Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario (PROVICCSOL), la Lotificación y Urbanización de Proyectos de Vivienda y Construcción de las mismas" que suscriba la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), estará constituido por los recursos provenientes de la liquidación del Convenio de Fideicomiso referido en el Artículo 1 del presente Decreto; asimismo, se podrá capitalizar con otras fuentes de financiamiento que se estipulen en el Contrato de Fideicomiso.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de San Lorenzo, departamento de Valle, a los veintisiete (27) de junio del dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

JOSÉ ISAÍAS BARAHONA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, POR LEY

MIGUEL ANTONIO ZÚNIGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL

FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL

OCTAVIO RUBEN SÁNCHEZ MIDENCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

MARCIAL SOLIS PAZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

RAMÓN CARRANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LEY

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

NARCISO ENRIQUE MANZANARES ROJAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECUROS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS

ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA

MARÍA JOSÉ MONCADA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO, POR LEY